



Factura: 001-003-000041331



20160901016P04251

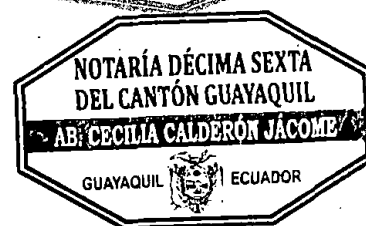
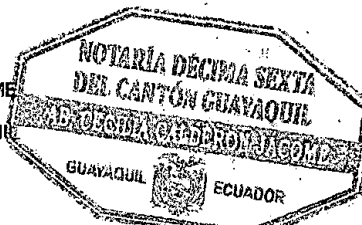
NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

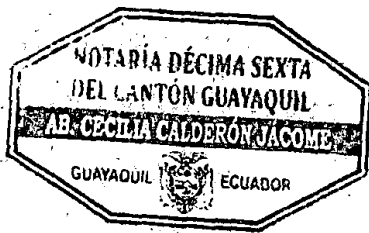
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901016P04251						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE ABRIL DEL 2016, (15:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CONZA INIGUEZ GUIDO BENITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918720673	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GONZALEZ GUTIERREZ INGRID MARILIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920580248	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



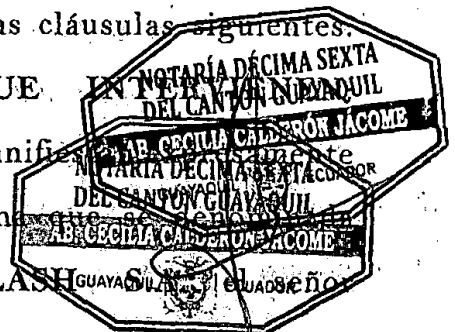


No. <2.016>

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ELECTRICIDAD
MODERNA ELECTRICFLASH S.A.

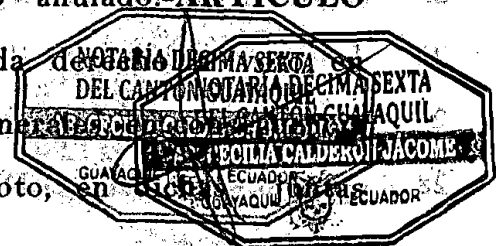
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 --

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día doce de Abril del dos mil
dieciséis, ante la Abogada CECILIA CALDERON JÁCOME, Notaria
Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por sus
propios derechos, el señor GUIDO BENITO CONZA INIGUEZ,
quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriano, de
estado civil soltero, Ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;
y, la señorita INGRID MARILIANA GONZALEZ GUTIERREZ,
quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de
estado civil soltera, Ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil;
a quienes identifico por la exhibición que se me hacen de sus
respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con
amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la
Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑORA
NOTARIA": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas
a su cargo, una por la cual conste la Constitución simultánea de una
Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes.
CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE
Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su
voluntad de constituir la Sociedad Anónima
ELECTRICIDAD MODERNA ELECTRICFLASH S.A.



1 GUIDO BENITO CONZA INÍGUEZ; y, la señorita INGRID
2 MARILIANA GONZALEZ GUTIERREZ, todas por sus propios
3 derechos, de nacionalidades Ecuatorianas. CLAUSULA SEGUNDA: La
4 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
5 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
6 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
7 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
8 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: ELECTRICIDAD**
9 **MODERNA ELECTRICFLASH S.A.. CAPITULO PRIMERO.-**
10 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
11 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad de Guayaquil,
12 Provincia del Guayas, la Compañía que se denominará
13 **ELECTRICIDAD MODERNA ELECTRICFLASH S.A.,** la misma
14 que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
15 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
16 compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Tendrá por objeto
17 dedicarse a la venta al por mayor de equipos eléctricos como: motores
18 eléctricos, transformadores, (incluye bombas para líquidos), cables,
19 conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso
20 industrial; venta al por mayor de equipos de iluminación; venta al por
21 mayor de artículos de ferreterías y cerraduras: martillos, sierras,
22 destornilladores y otras herramientas de mano, accesorios y
23 dispositivos, cajas fuertes, extintores, breakers; producción de bienes,
24 comercialización, almacenamiento, distribución, importación. Podrá
25 ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
26 relacionadas con su objetivo; la compañía podrá realizar toda clase de
27 actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas
28 para el cumplimiento de su objeto social y que tengan como finalidad

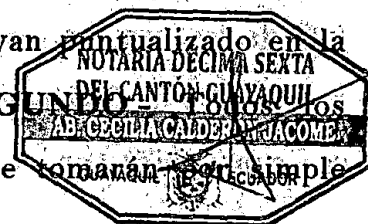
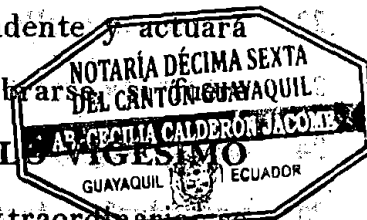
1 ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o
2 convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la
3 sociedad. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
4 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir
5 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
6 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. **ARTICULO CUARTO.-**
7 El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil,
8 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en
9 cualquier lugar de la República o del Exterior. **CAPITULO**
10 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
11 **QUINTO.-** El Capital Suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
12 **DOLARES** de Estados Unidos de Norte América dividido en
13 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
14 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta
15 general de accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
16 numeradas del cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el
17 Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO**
18 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
19 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
20 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos,
21 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
22 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
23 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
24 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
25 derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**
26 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto,
27 proporción a su valor pagado, en las juntas generales de accionistas.
28 cada acción liberada da derecho a un voto,



1 generales.-**ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
2 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
3 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO**
4 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
5 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo
6 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
7 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
8 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
9 en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
10 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
11 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
12 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
13 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
14 **LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno
15 de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su
16 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
17 través del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a los
18 términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO**
19 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
20 legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
21 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
22 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
24 General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
25 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
26 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
27 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
28 reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá

1 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
2 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
3 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
4 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
5 misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
6 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
7 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
8 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
9 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
10 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
11 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
12 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
13 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
14 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**
15 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
16 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
17 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
18 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
19 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
20 de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
21 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO**
22 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
23 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse
24 necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO**
25 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
26 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
27 Convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Los
28 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple

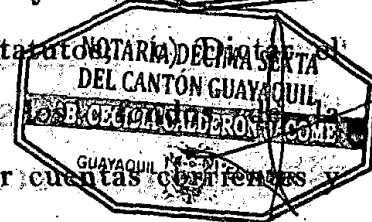
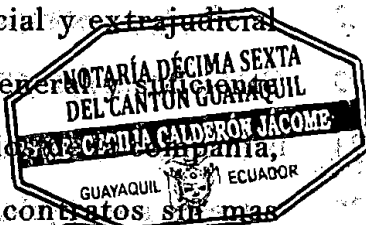
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
2 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una
3 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
4 obligatorias para todos los accionistas. = **ARTICULO VIGESIMO**
5 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
7 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
8 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser
9 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
10 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general
11 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por
12 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
13 conformidad con el respectivo reglamento. = **ARTICULO VIGESIMO**
14 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
15 previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
16 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
17 de Compañías. = **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la
18 Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la
19 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
20 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación
21 y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
22 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
23 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
24 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
25 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
26 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
27 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada
28 se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver

1 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
2 particulares en la convocatoria que se haga. - **ARTICULO VIGESIMO**
3 **SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o
4 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
5 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
6 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
7 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
8 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
9 presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la
10 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
11 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
12 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
13 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
14 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
15 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
16 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
17 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
18 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos
19 que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
20 reglamentos de la compañía. - **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
21 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a)
22 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
23 de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y especial
24 los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
25 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
26 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Elaborar el
27 Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar la contabilidad de la
28 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y

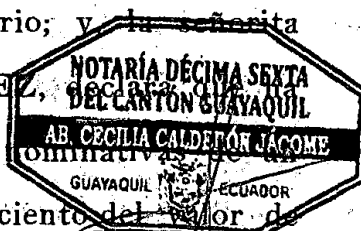
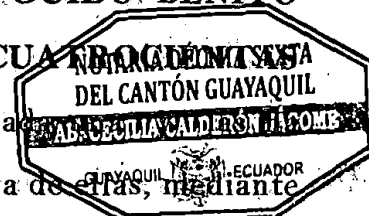
Ab. Cecilia Calderon Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
2 e) Suscribir o pagares, letras de cambio, y en general todo
3 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar
4 y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
5 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
6 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
7 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
8 General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
9 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
10 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos;
11 y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía;
12 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
13 General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien
14 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**
15 **VIGESIMO OCTAVO.-**El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
16 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de la Junta General, y b) Las demás atribuciones y
18 deberes que establece la Ley de Compañías.- El Vicepresidente
19 subrogará al Gerente General y Presidente en caso de falta, ausencia o
20 impedimento de ambos.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
21 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
22 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
23 **CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por
24 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
25 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
26 Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION**
27 **JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA**
28 **ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL**

1 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores, señor **GUIDO**
2 **BENITO CONZA INIGUEZ**, y, señorita **INGRID MARILIANA**
3 **GONZALEZ GUTIERREZ**, declaran que todo el contenido de esta
4 escritura pública de constitución de la compañía **ELECTRICIDAD**
5 **MODERNA ELECTRICFLASH S.A.** a que se refiere el artículo ciento
6 cincuenta de la Ley de compañías reformado por el artículo ciento diez
7 de la "Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector
8 societario y bursátil", publicada el suplemento del Registro Oficial
9 doscientos cuarenta y nueve, del veinte de Mayo de dos mil catorce, lo
10 otorgan, declaran y protestan bajo solemnidad del juramento, de
11 manera especial, lo relativo a la suscripción y pago del capital social,
12 que efectúan en los apartados siguientes de esta misma cláusula. Los
13 accionistas fundadores declaran y protestan de modo expreso, bajo la
14 solemnidad del juramento, que han suscrito un total de
15 **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles,
16 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de
17 manera que el Capital Suscrito con que se constituye la compañía es de
18 **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
19 **AMÉRICA (US\$800.00)** el mismo que ha sido pagado en el cien por
20 ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de
21 conformidad con el detalle siguiente: El señor **GUIDO BENITO**
22 **CONZA INIGUEZ**, declara que ha suscrito **CUATROCIEN**
23 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las que ha
24 pagado en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante
25 el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y la señorita
26 **INGRID MARILIANA GONZALEZ GUTIERREZ**, ha suscrito **CUATROCIEN**
27 suscrito **CUATROCIEN** acciones ordinarias y nominativas de un
28 dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del valor de

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública XVI del Cantón
Guayaquil



1 cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en
2 numerario. Los accionistas fundadores de la compañía ELECTRICIDAD
3 MODERNA ELECTRICFLASH S.A., otorgan y protestan, también bajo
4 la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del
5 estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la
6 mencionada compañía, acreditando por ende la correcta integración del
7 capital según lo declarado anteriormente, esto es, que a la fecha del
8 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en
9 pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo
10 juramento, que depositarán los referidos valores en una institución
11 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la Constitución de la Compañía,
12 y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la
13 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás
14 documentos que ésta requiera al efecto.- **CLAUSULA CUARTA:**
15 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas
16 fundadores, en forma unánime han acordado designar como **GERENTE**
17 **GENERAL** de la compañía a la señorita **INGRID MARILIANA**
18 **GONZALEZ GUTIERREZ**, y como **PRESIDENTE** al señor **GUIDO**
19 **BENITO CONZA INÍGUEZ** por el plazo y con los deberes,
20 atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente
21 Estatuto, por lo que con esta escritura se presentarán los pertinentes
22 nombramientos, que se cursan uno a otro, para su inscripción y registro
23 conjunto, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Queda
24 expresamente autorizado el Abogado William Vera Pérez para realizar
25 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
26 aprobación y registro del contrato aquí contenido y los nombramientos
27 de los representantes legales. f) Ilegible.- Abogado William Vera Pérez
28 con Registro Profesional del Foro de Abogados número cero nueve -



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7726655
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0921432738 SUAREZ CRUZ CHRISTIAN RODOLFO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ELECTRICIDAD MODERNA ELECTRICFLASH S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.14 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.

OPERACION PRINCIPAL G4659.93 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4663.21 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/04/2016 12:00 AM

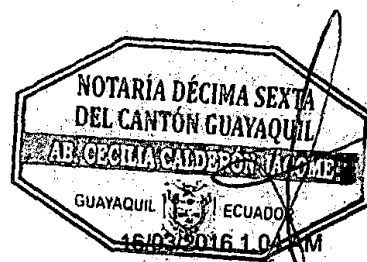
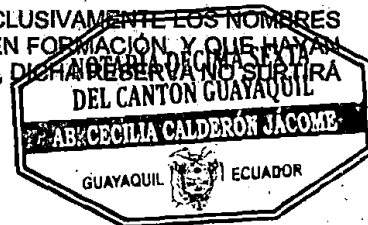
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

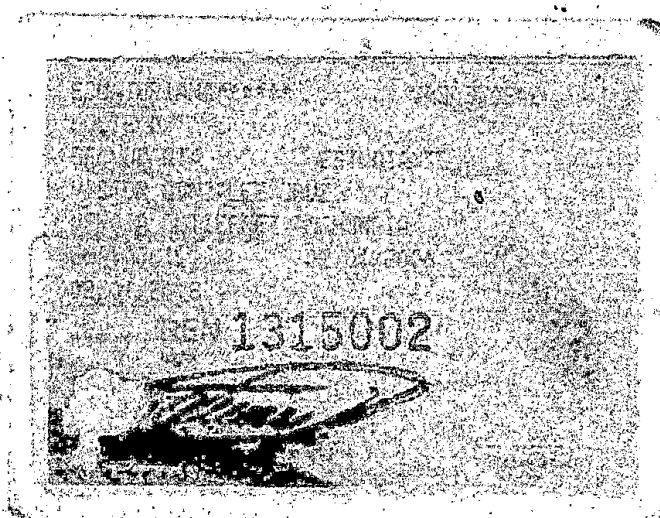
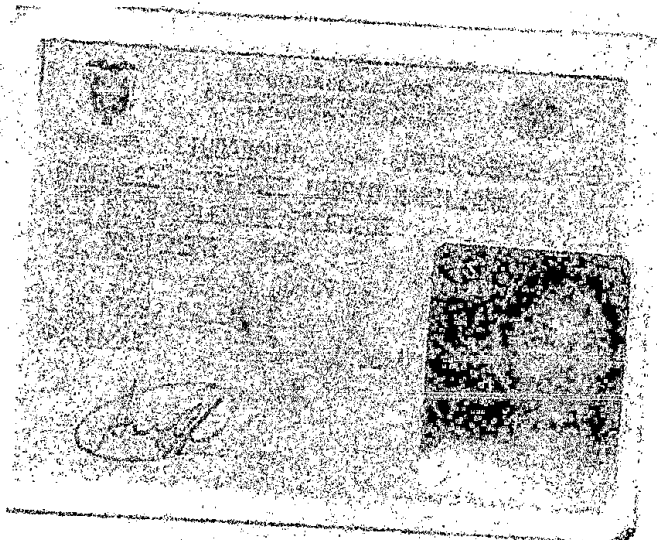
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTO
ELECCIONES REGIONALES 11-FEB-2014

016
016-0229
0920580248

NUMERO DE CERTIFICADO
GONZALEZ GUTIERREZ INGRID MARILIANA

QUAYAS
PROVINCIA
GUAYACIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARDE
PARAGUAY
11
ZONA

ALPHEGEMERUN LA BUNTA



INSTRUCION

BASICA

PROMOCION/OCCUPACION

ESTUDIANTE

E1933V1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZA GELI POLIZO CEZATO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVESTRE FARIANO MARTHA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAGUAL
2012-03-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-27

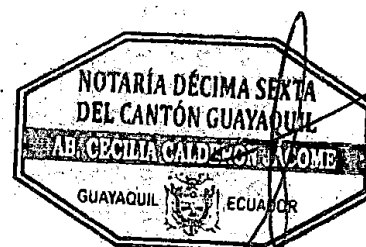
[Signature]

[Signature]

SECRETARIA GENERAL

DIRECTORA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE LA MANO DE OBRA
 000
 000 - 0243
 MINISTERIO DE LA MANO DE OBRA
 CONZA INGUEZ GUIDO BENITO
 CEDULA
 0018720673
 11
 2004
 11
 2004
 11
 2004



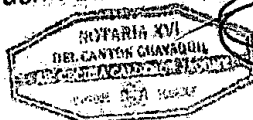
1 dos mil once - quinientos veinticuatro. (Hasta aquí la minuta).- Es
2 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
3 la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-
4 Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz
5 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
6 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria- Doy fe.-

7
8
9
10 **GUIDO BENITO CONZA INIGUEZ**
11 **C.C.# 0918720673 C.V.# 009 - 0243**

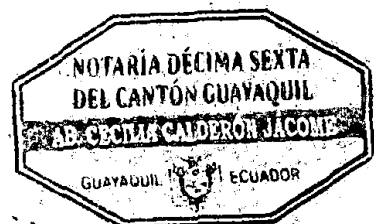
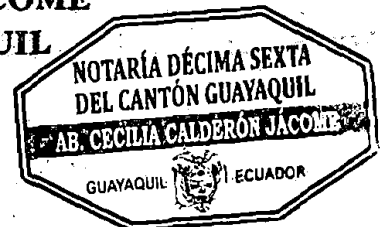
12
13
14
15 **INGRID MARILIANA GONZALEZ GUTIERREZ**
16 **C.C.# 0920580248 C.V.# 016 - 0229**
17

18
19
20
21
22 **AB. CECILIA CALDERON JÁCOME**
23 **NOTARIA XVI * GUAYAQUIL**
24

SE OTORGA ANTE MI EN FE DE ELLO CONTIENE
ESTE... TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



AB. CECILIA CALDERON JÁCOME
NOTARIA XVI * GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.947
FECHA DE REPERTORIO:15/abr/2016
HORA DE REPERTORIO:12:17

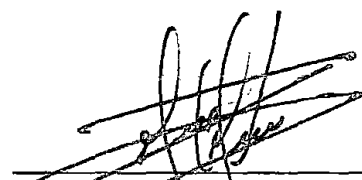
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Abril del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ELECTRICIDAD MODERNA ELECTRICFLASH S.A.**, de fojas 18.177 a 18.186, Registro Mercantil número 1.657. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ELECTRICIDAD MODERNA ELECTRICFLASH S.A.**, a favor de **INGRID MARILIANA GONZALEZ GUTIERREZ**, de fojas 17.546 a 17.549, Registro de Nombramientos número 4.658.-

ORDEN: RAZNUMORD

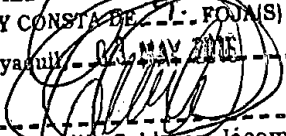



Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 26 de abril de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE --- FOJA(S)
Guayaquil,  MAY 2016
Ab. Cecilia Calderon Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

Nº 1355295

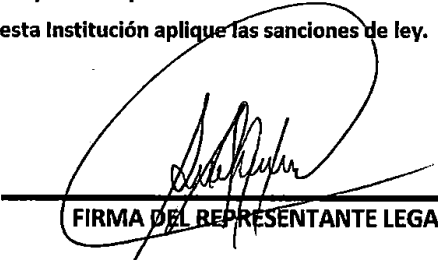


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ELECTRICIDAD MODERNA ELECTRICFLASH S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUADELA:	
TARQUI	MAPASINGUE OESTE		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AVENIDA CUARTA	104		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	C.C. LOS ROBLES	LOCAL # 5	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2002287		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ingridgonzalez@conzaelect.com		
CELULAR:	FAX:		
0997195433			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
JUNTO A APROFE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
INGRID MARILIANA GONZALEZ GUTIERREZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0920580248			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

03 MAY 2016

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp. 707607

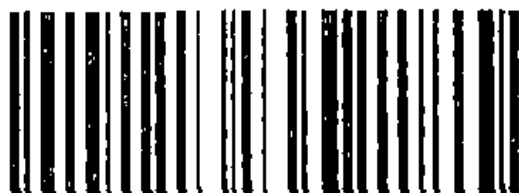
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

03/MAY/2016 15:59:39

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: **16949** - **0**
INGRID GONZALEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

41